CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, representado legalmente por su Director General de Asuntos Administrativos, Lic. Rodrigo Ariel Jaldin Alanez, designado mediante Resolución Ministerial N° 082 del 23 de marzo de 2023, con la facultad para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 067 de 12 de abril de 2022, con domicilio en el Edificio del MEFP ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza, piso 12; a denominarse en lo sucesivo **EL MINISTERIO.**

1.2. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad Nº 2763007 expedido en la ciudad de Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución Nº 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla Nº 2606, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **CEUB.**

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

2.1. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP:
Conforme al Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene entre sus atribuciones principales, la de formular políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las nomas de gestión pública y Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, elaborar el Presupuesto General de la Nación, controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y entidades del sector público, establecer políticas de intermediación financiera, supervisar el régimen fiscal y tributario de los niveles territoriales y proponer políticas y normas para el desarrollo de los servicios financieros, valores y seguros.

Dirección General de Asuntos Jurídicos REVISADO María Ines Vera de Ayoroa Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2.2. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB:
La Constitución Política del Estado, dentro del Artículo 92, parágrafo I – II establece: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos: el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus

institutos y facultades. Las universidades Públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, señala en su artículo 1 que: "La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituida por las Universidades Públicas Autónomas, iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: "El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano, gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana".

TERCERA: (OBJETO).- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **EL MINISTERIO** y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el **CEUB** para la implementación y desarrollo de un sistema de pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales en las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, entendiendo estas modalidades como:

a) **PASANTIA:** Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde se la realizó, por el cual el estudiante o egresado de las Universidades del SUB presta servicios en **EL MINISTERIO** a objeto de adquirir experiencia laboral en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO.**

b) **PRACTICAS PROFESIONALES**: Es la actividad desarrollada en **EL MINISTERIO** por un estudiante o egresado de las Universidades del SUB, para adquirir experiencia profesional y laboral, con la finalidad de complementar y fortalecer sus conocimientos adquiridos fruto del estudio técnico superior.

c) **TRABAJO DIRIGIDO**. Es una modalidad de titulación que consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la mismas, por lo cual el estudiante egresado interviene en el área de su carrera, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO.**

Dirección General de Asuntos Jurídicos REVISADO María Ines Vera de Ayaroa Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

CUARTA: (DE LAS VIAS DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO).

a) **Requerimiento de EL MINISTERIO:** La Unidad de Recursos Humanos de **EL MINISTERIO**, podrá solicitar por escrito al **CEUB** la difusión de solicitudes de pasantes y convocatorias en las universidades y carreras del Sistema de la Universidad Boliviana,

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en **EL MINISTERIO.**

b) **Solicitud del Postulante en Forma Directa:** En virtud al presente Convenio, los estudiantes de último año, egresados y profesionales para la realización de una Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, podrán presentar a la Dirección General de Asuntos Administrativos de **EL MINISTERIO**, una solicitud escrita acompañada de su hoja de vida. Esta Dirección, conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos, considerará la pertinencia de la solicitud y el Currículum del postulante, y le comunicará su aprobación o no.

QUINTA: (CONDICIONES).- Las condiciones para el desarrollo de las pasantías en **EL MINISTERIO,** son las siguientes:

a) Los estudiantes de último año, egresados y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** que accedan a una Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, no recibirán retribución alguna, no adquirirán por ello la condición de servidores públicos ni mantendrán una relación laboral de dependencia.

b) **EL MINISTERIO** podrá o no brindar un reconocimiento o apoyo económico, por transporte o refrigerio.

c) El periodo de ejecución de la Pasantía o Práctica Profesional será como mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

d) El periodo de ejecución del Trabajo Dirigido será de seis meses, pudiendo extenderse por un periodo similar o menor, previo justificativo firmado por los tutores o Directores de Carrera y el supervisor del Ministerio, de acuerdo a reglamento de cada Universidad.

e) Toda información, datos o trabajos que se realicen en **EL MINISTERIO** y para **EL MINISTERIO** no podrán bajo ningún concepto ser compartida ni transferida a ninguna persona natural o jurídica; ni difundida o publicada sin la autorización escrita por parte de **EL MINISTERIO**.

f) Cada Universidad elaborará una guía de proceso, seguimiento y evaluación en conjunto con las unidades en la que los estudiantes realizarán funciones dentro del **MINISTERIO.**

Dirección General de Asuntos Jurídicos REVISADO María Ines Vera de Ayaroa Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. **El MINISTERIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la evaluación de las postulantes comprendidas en las listas remitidas por **LA UNIVERSIDAD** para acceder a las Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, tomando en cuenta los objetivos institucionales de **EL MINISTERIO**.

b) Suscribir con cada estudiante de último año, egresado y profesional un Contrato de Compromiso Individual en el que se destine a un área de trabajo, se le asigne funciones

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

específicas y las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos los estudiantes de último año, egresados y profesionales, conforme a su formación, durante la realización de sus actividades en **EL MINISTERIO,** asimismo se establecerá el plazo y el horario de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido.

c) Facilitar la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido.

d) Designar el personal técnico y profesional (supervisor) que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los estudiantes de último año, egresados y profesionales, durante la vigencia del contrato personal suscrito con los mismos.

e) Remitir informes a las Universidades y al **CEUB** sobre los resultados de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido de cada estudiante de último año, egresado y profesional aceptado por **EL MINISTERIO**, así como de las actividades realizadas por éstos cuando así se requiera o lo solicite **LA UNIVERSIDAD o EL CEUB.**

6.2. **EL CEUB** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Difundir en las Universidades que forman parte del SUB, las solicitudes y convocatorias que emita **EL MINISTERIO.**

b) Solicitar y sistematizar informes de las Pasantías, Prácticas Profesionales y Trabajos Dirigidos, realizados en las diferentes Universidades del SUB, y hacer conocer al Ministerio.

c) Elaborar Informe de resultado del convenio con datos obtenidos de los informes de cada Universidad.

d) Atender las solicitudes del **MINISTERIO** sobre la información de Pasantías, Prácticas Profesionales y Trabajos Dirigidos.

SEPTIMA: (NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO).- El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia laboral entre **EL MINISTERIO** y los estudiantes de último año, egresados y profesionales de las Universidades que conforman el SUB, tampoco genera retribución económica como resultado de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, toda vez que la organización y ejecución del objeto del presente Convenio se efectuará en base a una mutua cooperación institucional.

Dirección General de Asuntos Jurídicos REVISADO María Inés Vera de Ayaroa Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

OCTAVA (RESPONSABILIDAD).- EL MINISTERIO no asume ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes de último año, egresados y profesionales de las Universidades del SUB que no se hubiera establecido en el presente convenio.

NOVENA: (COORDINACION).- Las autoridades responsables de la coordinación, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, así como la definición de las actividades que deriven

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

del mismo, serán: La Jefa o Jefe de Unidad de Recursos Humanos por **EL MINISTERIO** y los tutores o directores por cada Universidad del SUB.

DECIMA: (VIGENCIA).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el lapso de tres (3) años, pudiendo ser el mismo ampliado o renovado por acuerdo de ambas partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

DECIMA PRIMERA: (RESOLUCION).- En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo acordado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DECIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).- Nosotros, las partes intervinientes manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscribimos al pie de este documento, en la ciudad de La Paz, a los 08 días del mes de agosto del año 2023.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
María Inés Vera de Ayaroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Lic. Rodrigo Ariel Jaldin Alanez
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA